



**BEGOÑA CASIMIRA AGUADO BLAZQUEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE SANT ANDREU DE LA BARCA (BARCELONA)**

CERTIFICO: Que en virtud de Decreto de la Concejalía de Servicios Sociales número 2023DECL001282 de fecha 19 de Abril de 2023, se aprobó lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al consumo de agua de personas de 65 años o más, correspondientes a la vivienda habitual para el año 2023, con el texto íntegro, el cual se transcribe literalmente:

**"CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL
CONSUMO DE AGUA DE PERSONAS DE 65 AÑOS O MÁS CORRESPONDIENTES A
LA VIVIENDA HABITUAL PARA EL AÑO 2023**

1.- Bases reguladoras

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, en sesión ordinaria, de fecha 27 de Mayo de 2021, aprobó las bases específicas reguladoras de las subvenciones destinadas al consumo de agua de personas de 65 años o más correspondientes a la vivienda habitual para el año 2021.

Dichas bases se sometieron a información pública por un plazo de 20 días mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 11 de junio de 2021(CVE nº202110081708).

Transcurrido este plazo no se ha formulado ninguna alegación en contra, por lo que las Bases se entienden aprobadas definitivamente en fecha 12 de julio de 2021.

De conformidad con la Disposición Final de las bases aprobadas, éstas serán vigentes mientras no se acuerde su modificación o derogación, por lo que serán de aplicación a la presente convocatoria.

2.- Créditos presupuestarios y cuantía máxima de las subvenciones

El importe de la convocatoria será de 7.000,00 euros que irá a cargo de la partida presupuestaria 60-23107-480 del PUM 2023.

La cuantía de la subvención no podrá rebasar el importe máximo de 28 euros trimestrales, siendo por tanto de 112 euros anuales.



En el supuesto de que se supere la cuantía prevista en la partida presupuestaria destinada a la concesión de estas subvenciones en el ejercicio en curso, como consecuencia del número de solicitudes presentadas, el importe subvencionado se podrá ver disminuido y se establecerá un prorrateo entre todas las personas beneficiarias.

3.- Objeto, condiciones y finalidades de las subvenciones

El objeto de la presente convocatoria es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir por la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones destinadas a la concesión de subvenciones destinadas al consumo de agua de personas de 65 años o más correspondientes a la vivienda habitual para el año 2023.

La finalidad de estas subvenciones es contribuir al sostenimiento de un colectivo de personas, respecto de las cuales concurren circunstancias que las hacen particularmente vulnerables al riesgo de pobreza y exclusión social, mediante la compensación parcial de la carga tributaria municipal asociada a su vivienda habitual y garantizar el derecho de acceso al suministro básico de agua potable.

4.- Beneficiarios/as y requisitos

Podrán ser beneficiarios/as y percibir estas subvenciones, todas aquellas personas físicas que reúnan los siguientes requisitos en el contrato del suministro del agua (1 de enero de cada año):

Generales:

- Tener 65 años de edad o más.
- Estar empadronados en el municipio de Sant Andreu de la Barca, con una antigüedad mínima de dos años consecutivos y que deberá prolongarse hasta la fecha de presentación de la solicitud.
- Tener constituido su domicilio con carácter habitual en la vivienda que consta en el contrato de suministro del servicio del agua por el que se solicita la subvención.
- Disponer la unidad familiar o de convivencia de unos ingresos máximos determinados según los siguientes baremos:
 1. El límite máximo de ingresos de la unidad familiar o de convivencia que permite el acceso a la concesión de estas



la integran.

2. El ingreso anual de la persona solicitante, referido al último ejercicio fiscal cerrado, deberá ser inferior o igual al salario Mínimo Interprofesional vigente para el año en curso de la convocatoria. Por cada miembro adicional de la unidad familiar se considerará un límite de renta incrementado en un 25% del SMI. Sin embargo, cuando uno de los miembros de la familia tenga un grado de discapacidad superior al 33% el límite de renta se verá incrementado en otro 25%.

A los efectos de determinar el nivel de renta, se tomará en consideración la suma de la base imponible general más la base imponible del ahorro de la última declaración del IRPF, o en su defecto, rendimientos integras del trabajo. Para calcular la renta disponible, del total de ingresos obtenidos se descontarán los gastos de acceso a la vivienda habitual del último mes previo a la solicitud de la subvención (cuota de alquiler o cuota de hipoteca). Por este concepto se establece un máximo de gasto mensual deducible, equivalente al valor del SMI mensual del año en curso.

- Encontrarse el solicitante al corriente de las obligaciones tributarias, con el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca y con la Seguridad Social.
- Ser titular del contrato de suministro del servicio de agua de uso doméstico correspondiente al domicilio habitual.
- Acreditar que tienen contratadas las tarifas y/o bonos sociales previstos para personas mayores.

5.- Procedimiento, órgano competente para la instrucción y resolución

El procedimiento fijado para la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras.

Esta subvención tiene carácter voluntario y eventual, es revocable en todo momento, no genera ningún derecho a la obtención de subvenciones en años posteriores y no se puede alegar como precedente. Está sujeta a limitación presupuestaria y al cumplimiento de la finalidad para la que se han otorgado.



Está afectada al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condiciona su otorgamiento, y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión.

El técnico correspondiente del Departamento de Servicios Sociales examinará las solicitudes de subvención presentadas de acuerdo con la documentación requerida, verificando así el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en las bases y/o en esta convocatoria, para adquirir la condición de beneficiario/a. Emitirá informe preceptivo donde concretará el resultado de la comprobación efectuada y lo trasladará al/la concejal/a de Servicios Sociales para que proceda a formular la propuesta de resolución y a elevarla para su aprobación.

El órgano competente para el otorgamiento de estas subvenciones es la concejala de Servicios Sociales, en virtud de las delegaciones realizadas por la alcaldía, mediante Decreto 2021DECL001871, de fecha 2 de septiembre de 2021.

La resolución decidirá sobre la concesión de la subvención. Esta subvención se podrá denegar por no cumplir los requisitos establecidos en las bases.

No se podrá conceder subvención por una cuantía superior al crédito habilitado al efecto, por lo que, en caso haberse agotado la dotación presupuestaria disponible para su concesión, la resolución establecerá un prorrateo del importe de las subvenciones entre todas las personas beneficiarias.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones será de tres (3) meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las personas interesadas podrán entender desestimadas su solicitud por silencio administrativo, cuando haya transcurrido este plazo, sin que se haya notificado la resolución.

6.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación

1. Para poder optar a estas subvenciones, la persona solicitante deberá presentar una única solicitud por vivienda, mediante impreso normalizado, debidamente formalizado, firmado y acompañado de la documentación relacionada en la base sexta.

Los modelos de impresos normalizados y específicos de las solicitudes de estas subvenciones, de uso obligatorio por los interesados, se podrán obtener electrónicamente a través de la página web municipal (www.sabarca.cat) o personalmente en la



2. La solicitud se podrá cumplimentar y presentar electrónicamente a través de la sede electrónica municipal, dirigiéndose personalmente a la referida oficina municipal o por cualquier otra

de las modalidades previstas en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPB, y permanecerá abierto 40 días desde el inicio del periodo de presentación de solicitudes.

La presentación de la solicitud implicará, además de la plena aceptación de las bases reguladoras de la subvención, la formulación de una declaración responsable conforme se reúnen todos los requisitos exigidos por las presentes bases para adquirir la condición de persona beneficiaria.

Junto con la solicitud, se deberá aportar la documentación siguiente:

- a) Autorización de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia, mayores de 16 años, que conviven, según empadronamiento, con el solicitante, para que el Ayuntamiento pueda consultar los datos que constan en otras Administraciones Públicas, necesarios para la tramitación de la solicitud.
- b) En caso de que no se autorice al Ayuntamiento para que pueda consultar estos datos, se deberá aportar la documentación que se especifica a continuación:
 - 1. Declaración del IRPF del último ejercicio de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia.
 - 2. En caso de no haber hecho la declaración de la renta en el ejercicio:
 - o Certificado/s de ingresos y retenciones a cuenta del IRPF, emitidos por el/las empresa/es en el/los periodo/s en que se haya trabajado.
 - o Justificantes acreditativos de la percepción de pensiones, subsidios, otras prestaciones sociales, etc.



o En caso de no poder
aportar esta documentación
anterior, certificado de imputaciones emitido por la
Agencia Estatal de la Administración tributaria.

3. Certificado de estar al corriente el solicitante del pago de cualquier obligación tributaria con el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca y con la Seguridad Social.
 4. Documentación acreditativa del grado de discapacidad del solicitante o de cualquiera de los miembros integrantes de la unidad familiar o de convivencia.
- c) En caso de que se haya modificado el número de cuenta bancaria, documento acreditativo de la titularidad del número de cuenta bancaria indicado en la solicitud, a nombre del solicitante, donde el Ayuntamiento realizará el pago de la subvención que en su caso se asigne.
- d) Recibo acreditativo del último pago realizado en concepto de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual indicada, para el que se solicita la subvención, en el caso de que no se haya aportado con anterioridad o se hayan producido modificaciones respecto al año anterior.

7.- Recursos

Contra las resoluciones de concesión o denegación de la subvención de la convocatoria correspondiente, que agotan la vía administrativa, se puede interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o cualquier otro que se considere conveniente.

8.- Medios de notificación y publicación

Una vez adoptada la resolución o resoluciones que sean procedentes en relación con las solicitudes presentadas, éstas serán publicadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



La referida publicació tindrà caràcter de notificació a los interesados de conformidad con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/3015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común. El resto de notificaciones y comunicaciones relativas al procedimiento de subvenciones se realizará de forma telemática por los medios de notificación electrónica, correo electrónico o SMS.

9.- Pago

Se ordenará el pago de las subvenciones en el mismo acuerdo de resolución de la convocatoria.

El importe se abonará directamente a las personas interesadas, mediante transferencia a la cuenta bancaria facilitada en la solicitud de subvención.

10.- Otros datos

El resto de la información relativa a esta convocatoria se establece en las Bases específicas reguladoras de las subvenciones destinadas al consumo de agua de personas de 65 años o más correspondientes a la vivienda habitual para el año 2023".

SEGUNDO: Autorizar el gasto derivado de esta convocatoria a las siguientes partidas del vigente presupuesto municipal por el importe máximo que se especifica en cada caso:

Regidoria	Partida pressupostària	Import màxim
Serveis Socials	60-23107-480 "AJUTS AIGUA GENT GRAN"	7.000€

TERCER: Publicar aquesta convocatòria en la Base de Dades Nacional de Subvencions (BDNS) que operará com a Sistema Nacional de Publicitat de Subvencions i Ajudes Públiques, amb un extracte al Butlletí Oficial de la Província de Barcelona, a la pàgina web d'aquesta corporació (<https://sabarca.cat/>), i al tauler electrònic municipal, així com en qualsevol altre mitjà de difusió que correspongui per a garantir el principi de publicitat de la convocatòria.

I, perquè així consti, i tingui els efectes oportuns, d'ordre i amb el vistiplau de la Sra. Alcaldessa, lliuro aquesta certificació.



Ajuntament
Sant Andreu de la Barca